

Vada Tropa a las Salas Capitulares a fin de
que Cada uno de dichos Señores se encargue
de hix aloxando en las Casas mas comodas
de este Pueblo y barrio de Sⁿ Cristóbal sin
excepción de clases el numero de Tropa
que le Corresponda; y para que esto se verifique
siqué con la mayor tranquilidad, y obvia
qualquiera disputa que se pueda succeder
entre aquellas personas que no deven
sufrix el aloxamiento así por su Clase co
mo por Varon de fuero, Separen los
competentes Oficiós ala Noblera, y al
Cabildo Eccc^o, y Clero, para que cada uno
por su parte contribuya á que se verifique
siqué el aloxamiento en los terminos
que queda expresado, por combenir
así al Real Servicio y alas Crutias de
cunstançias en que en el día se halla
la Monarquía: y para que dicha Tro
pa vea con el amor que este Pueblo les
muda, Acordó así mismo que en los
días y horas a que entren en esta ex
presada Ciudad las referidas divisiones
de Tropa, haya un repique General, y que
en las noches en que permanescan

